



ASOCIACIÓN DE  
CRIADORES Y PROPIETARIOS  
DE CABALLOS TROTADORES

**ASTROT**

## REGLAMENTO DE REPRODUCTORES

Este reglamento detalla el procedimiento de valoración deportiva de los ejemplares caballos T.E. según su sexo y registro inicial en el Libro Genealógico.

**Hembras:** Las yeguas inscritas en el registro de nacimientos de la sección principal accederán al registro definitivo y obtendrán aptitud reproductiva directamente al cumplir los tres años de edad.

En el caso de las yeguas inscritas en la sección aneja, ya sean de doble nacionalidad o importadas, al cumplir los tres años obtendrán la aptitud reproductiva, aunque permanecerán inscritas en la sección aneja.

**Machos:** Su propietario deberá presentar una Solicitud de Servicio para la Valoración como Reproductor ante la asociación y presentar un certificado veterinario (modelo ASTROT) en el que se especifique la ausencia de defectos descalificantes, según lo expuesto en el apartado E) del prototipo racial de esta raza. La Comisión Rectora comprobará que dicho caballo supere la valoración deportiva, según lo publicado por la Federació Balear de Trot u otras Federaciones u organismos internacionales oficialmente reconocidos. Superada dicha valoración obtendrá la categoría de “Apto como Reproductor” con un máximo de cubriciones anuales que se describen a continuación:



ASOCIACIÓN DE  
CRIADORES Y PROPIETARIOS  
DE CABALLOS TROTADORES

**ASTROT**

**Apartado 1º: Machos inscritos en el Registro de Nacimientos CTE (Sección Principal-Nacionales) y acogidos a la “doble nacionalidad” de la Sección Aneja del CTE.**

**CATEGORÍA “A”**, obtienen un máximo de **5** cubriciones anuales al superar alguno de los siguientes requisitos:

- a) A 2 años: 1.18.9 (1 minuto, 18 segundos y 9 décimas de media kilométrica en carrera oficial).
- b) A 3 años: 1.17.9
- c) A 4 años: 1.17.9
- d) A 5 y más años: 1.16.9

**CATEGORÍA AA**, obtienen un máximo de **12** cubriciones anuales al superar alguno de los siguientes requisitos:

- a) A los 2 años, récord igual o superior a 1.17.9.
- b) A los 3 años, récord igual o superior a 1.16.9 (más de 2.000 m.).
- c) A los 4 años, récord igual o superior a 1.16.9 (más de 2.000 m.).
- d) A 5 y más años, récord igual o superior a 1.15.9-(más de 2.000 m.).
- e) Caballos que superen los 50.000 € de ganancias.
- f) Ser ganador de una carrera de Grupo III o segundo o tercer clasificado de un Grupo II.
- g) Caballos con calificación Genética de Joven Reproductor Recomendado.
- h) Los caballos que no superan los requisitos anteriores y que son “aptos como reproductores” por la aplicación de la normativa anterior se incluirán en este apartado (Categoría AA).



La Comisión Rectora decidirá en los casos excepcionales de solicitudes de reproductores que, aunque no alcancen los requisitos deportivos mínimos, si por su genealogía u otras circunstancias podrían ser aceptadas.

**CATEGORÍA “AAA”**, obtienen un máximo de **25** cubriciones anuales al superar alguno de los siguientes requisitos:

- a) A los 2 años, récord igual o superior a 1.16.9 quedando en primera posición o ganancias iguales o superiores a 20.000 €.
- b) A los 3 años, récord igual o superior a 1.15.9 quedando en primera posición o ganancias iguales o superiores a 40.000 €.
- c) A los 4 años, récord igual o superior a 1.15.9 quedando en primera posición o ganancias iguales o superiores a 50.000 €.
- d) A 5 y más años, récord igual o superior a 1.14.9 quedando en primera posición o ganancias iguales o superiores a 100.000 €.
- e) Ser ganador de una carrera de Grupo II o entre los tres primeros clasificados de un Grupo I.
- f) Después de varios años de monta como Reproductor “AA” puede obtener la categoría “AAA” si sus hijos cumplen los siguientes requisitos:
  - .- 10 o más hijos y el 50% han entrado en premio en carrera oficial.
  - .- Entre 6 y 9 hijos y el 60% han entrado en premio en carrera oficial.
  - .- Mínimo de 5 hijos y el 80% han entrado en premio en carrera oficial.
- g) Caballos con calificación Genética de Reproductor Mejorante o de Élite.



ASOCIACIÓN DE  
CRIADORES Y PROPIETARIOS  
DE CABALLOS TROTADORES

**ASTROT**

## **Apartado 2º: Machos inscritos en la Sección Aneja caballos T.E. (IMPORTADOS).**

**CATEGORÍA “AA”**, obtienen un máximo de 12 cubriciones anuales al superar alguno de los siguientes requisitos:

- a) A los 2 años, récord igual o superior a 1.14.9.
- b) A los 3 años, récord igual o superior a 1.13.9 (más de 2.000 m).
- c) A los 4 años, récord igual o superior a 1.13.9 (más de 2.000 m).
- d) A 5 y más años, récord igual o superior a 1.12.9 (más de 2.000 m).
- e) Los caballos que no superan los requisitos anteriores y que son “aptos como reproductores” por la aplicación de la normativa anterior se incluirán en este apartado (Categoría AA).

**CATEGORÍA “AAA”**, obtienen un máximo de 25 cubriciones anuales al superar alguno de los siguientes requisitos:

- a) Ser ganador de una carrera de Grupo II o entre los 3 primeros clasificados de un Grupo I.
- b) Estar autorizado como reproductor Trotteur Francais.
- c) Después de varios años de monta como Reproductor “AA” puede obtener la categoría “AAA” si sus hijos cumplen los siguientes requisitos:
  - .- 10 o más hijos y el 50% han entrado en premio en carrera oficial.
  - .- Entre 6 y 9 hijos y el 60% han entrado en premio en carrera oficial.
  - .- Mínimo de 5 hijos y el 80% han entrado en premio en carrera oficial.
- d) Caballos con calificación Genética de Reproductor Mejorante o de Élite.



ASOCIACIÓN DE  
CRIADORES Y PROPIETARIOS  
DE CABALLOS TROTADORES

**ASTROT**

La Comisión Rectora decidirá en los casos excepcionales de solicitudes de reproductores que, aunque no alcancen los requisitos deportivos mínimos, si por su genealogía u otras circunstancias podrían ser aceptadas.

### **Apartado 3º: Inseminación Artificial y Trasplante de embriones.**

El material genético importado de otros países deberá ir acompañado del Certificado Zootécnico y Sanitario correspondiente emitido por el país de origen y este, a su vez, presentado ante la asociación. La Comisión Rectora es la encargada de autorizar o rechazar las solicitudes para el uso de material genético procedente de otros países. **IMPORTANTE** solicitar dicha autorización antes de la importación del material.

Los certificados de cubrición de las inseminaciones realizadas con semen procedente del extranjero podrán ser emitidos por el país de origen. En caso de ser emitidos por ASTROT, la persona responsable de dicho material genético deberá presentar anualmente un certificado firmado la propiedad del semental que lo autorice a gestionar el semen en España y que confirme la vigencia de la autorización como reproductor en el país de origen.

**CATEGORÍAS:** Los reproductores que actúan con semen procedente de su país de origen deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar autorizado como reproductor en su país de origen.
- b) Estar vivo, o una vez fallecido podrá emplearse su semen hasta el 31 de diciembre del año siguiente al de su muerte.
- c) Tener una persona física o jurídica autorizada por la propiedad del caballo para gestionar su material genético en España.

Estos reproductores también estarán sujetos a las categorías establecidas para caballos de la Sección Aneja (IMPORTADOS) del presente Reglamento.

La Comisión Rectora decidirá en los casos excepcionales de solicitudes de reproductores que, aunque no alcancen los requisitos deportivos mínimos, por su genealogía u otras circunstancias podrían ser aceptadas.



ASOCIACIÓN DE  
CRIADORES Y PROPIETARIOS  
DE CABALLOS TROTADORES

**ASTROT**

**TRASPLANTE DE EMBRIONES:** Podrá inscribirse un producto por yegua donante y año mediante la técnica de trasplante de embriones. Las yeguas donantes siempre deben estar inscritas en el Libro Genealógico del Caballo Trotador Español, ya sea en su Sección Principal o en la Sección Aneja. Las yeguas receptoras no tienen por qué estar inscritas en el Libro Genealógico.

Los incumplimientos de la presente normativa serán estudiados por la Comisión Rectora de la raza, que decidirá, en cada caso, si impone una sanción económica o deniega la emisión de los correspondientes certificados de cubrición.

Sanciones por incumplimientos del Reglamento de Reproductores:

1º Por superar el número de montas autorizadas, se impondrá una sanción económica equivalente al 50% del precio oficial de monta del semental.

2º Por cubrición con caballos no valorados o "No aptos", la sanción será de 500€ por certificado de cubrición.

3º La reiteración de los incumplimientos supondrá la denegación de la emisión de los correspondientes certificados de cubrición.

Palma a 24 de Marzo de 2.026

La Comisión Rectora del Caballo Trotador Español